



HUAMÁN CORONADO RAÚL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite Documentario

28 MAYO 2025

RECIBIDO

Firma: Hora: 15:04 PM

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA EL DÍA DEL ACUÍFERO DE ICA

El congresista que suscribe, **RAÚL HUAMÁN CORONADO**, integrante del Grupo Parlamentario **FUERZA POPULAR**, en el ejercicio, del derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 22° inciso c), 67°, 75° y numeral 2 del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

FORMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE DECLARA EL DÍA DEL ACUÍFERO DE ICA

Artículo Único. Día del Acuífero de Ica.

Se declara el Día del Acuífero de Ica el 20 de marzo de cada año, fecha que se encuentra dentro de la semana del Agua en el Perú, con la finalidad de reducir generar un impacto positivo en las comunidades mediante la reducción de la huella hídrica.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Competencia.

Se encarga al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para que, a través de sus organismos, ejecute actividades a fin correspondientes a fin que no se extraiga ningún poso de agua del acuífero, así como evaluar el impacto de ello.

Dese cuenta
Lima, abril de 2025



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/05/2025 13:03:22-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMÁN CORONADO Raul FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/04/2025 13:00:58-0500



Firmado digitalmente por:
RAVILREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/05/2025 11:23:03-0500

RAÚL HUAMÁN CORONADO Congresista de la República Documento firmado digitalmente



Firmado digitalmente por:
VENTURA ANGEL Hector Jose
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/05/2025 14:46:11-0500



Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha
Lupe FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/05/2025 12:00:00-0500



Firmado digitalmente por:
BARBARAN REYES Rosangella
Andrea FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/05/2025 10:17:39-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/05/2025 11:18:42-0500



Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA Luis
Antonia FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/05/2025 14:40:21-0500

Plaza Bo

Abancay s

Antonia

Antonia

Antonia



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A fin de exponer la necesidad de promulgar la **LEY QUE DECLARA EL DÍA DEL ACUÍFERO DE ICA**, con el objetivo de contribuir al aprovechamiento eficiente de los recursos hídricos por parte de las personas jurídicas generado un impacto positivo en las comunidades mediante la reducción de la huella hídrica, corresponde exponer los siguientes fundamentos.

I. INTRODUCCIÓN

Una de las problemáticas urgentes a atender es el tema del abastecimiento de agua en el país. Como lo señalan los estudios e informes de instituciones dedicadas al estudio del abastecimiento de agua en el Perú han demostrado lamentables escenarios respecto al abastecimiento de agua que se podrían aparecer en nuestra realidad en pocos años. Asimismo, cada año existen en las noticias casos donde se exponen el desabastecimiento del agua en muchas zonas del país.

En atención a la literatura futurista o del género de ciencia ficción podemos vaticinar un escenario perjudicial no solo para los peruanos, sino para el mundo, tanto que podría generarse las próximas guerras ya no por el oro o el petróleo, sino por el agua. Lo referido no sería una idea irreal o sin fundamento, por cuanto el agua se considera un derecho, el agua es sinónimo de vida.

Además, en nuestra función fiscalizadora, se han realizado reuniones con funcionarios de la Autoridad Nacional del Agua, no han planteado varias recomendaciones legislativas que tiene como finalidad el uso eficiente y adecuado del agua en el país.

De este modo, surge la necesidad que el Estado peruano implemente medidas eficientes con la finalidad de impulsar la reducción y el uso eficiente del recurso hídrico, por lo que resulta necesario promulgar la **LEY QUE DECLARA DÍA DEL ACUÍFERO DE ICA**, con el objetivo de contribuir al aprovechamiento eficiente de los recursos hídricos por parte de las personas jurídicas generado un impacto positivo en las comunidades mediante la reducción de la huella hídrica, corresponde exponer los siguientes fundamentos.

II. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- Ley N° 30157 Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua.
- Decreto Legislativo 1620, que modifica el Decreto Legislativo 1280, "Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento".



CUADRO N° 09⁹

PERÚ: EVOLUCIÓN DE LAS FORMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO,
SEGÚN CONDICIÓN DE POBREZA, 2014-2023

(Porcentaje)

[illegible]

* Diferencia significativa ($p < 0,10$). ** Diferencia altamente significativa ($p < 0,05$). *** Diferencia muy altamente significativa ($p < 0,01$).

Fuente: INEI - Encuesta Nacional de Hogares, 2014 - 2023.

dMrrdd

En atención a los cuadros expuestos, existe una demanda del recurso hídrico importante por parte de los peruanos, por lo que el Estado peruano debe tomar medidas a fin que se pueda asegurar el acceso al agua, el cual es considerado un derecho fundamental.

3.2. Escasez de agua en el país

Lamentablemente, pese a que el acceso al agua es un derecho en nuestro ordenamiento jurídico los medios periodísticos han demostrado varios casos en los que se demuestra esta grave afectación.

En tal sentido a continuación compartimos las notas periodísticas que exponen la problemática del riesgo del agua en nuestro país:

IMAGEN N° 01¹⁰

El 10 % la población peruana no tiene agua potable y 23 % no accede al alcantarillado

Nota de prensa

Actualmente 3.3 millones de peruanos no cuentan con una red pública de agua potable y 6.4 millones no tienen conexiones de alcantarillado.



22 de junio de 2023 - 10:00 a. m.

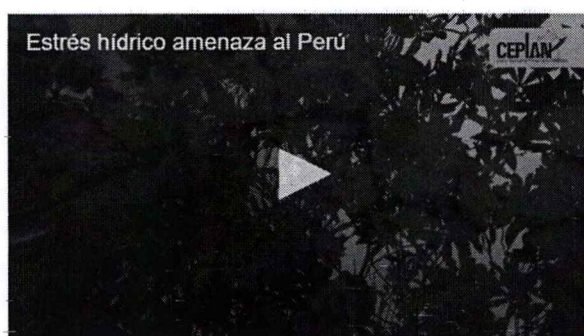
IMAGEN N° 02¹¹

Crisis del agua en Perú: Ceplan proyecta una alarmante escasez para el 2030

Perú se encuentra entre los países más afectados por la crisis hídrica, con consecuencias que van desde la calidad de vida hasta el impacto ambiental. En este contexto, la minería peruana se enfrenta al desafío de equilibrar su contribución económica con la sostenibilidad ambiental, especialmente en la gestión del agua.

 Por Yenny Melo

28 Mar. 2024 03:14 p.m. PE



Perú en los primeros puestos de vulnerabilidad al estrés hídrico mundial. | Cepal

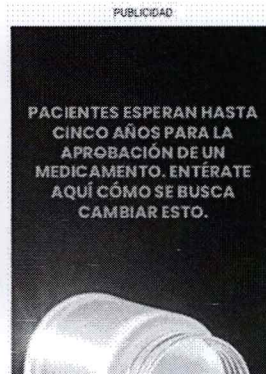


IMAGEN N° 03¹²

Perú: alto riesgo de vulnerabilidad debido a crisis del agua

Nota de prensa



Estrés hídrico - Podcast #AgendaProspectiva Ceplan

19 de enero de 2023 - 12:52 p. m.

Al 2030 el 58 % de la población peruana vivirá en zonas con escasez de agua, producto de la crisis global por el agua que se avecina en el futuro y que tendrá al Perú como uno de los países más afectados en América Latina y el Caribe, informó el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (Ceplan).

IMAGEN N° 04¹³

El 73,7% de peruanos no tiene acceso a agua de manera segura, según INEI

El Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) publicó el informe sobre la situación de la pobreza en el Perú, donde revela que más del 80% de la población en cuatro regiones no tiene acceso a los servicios básicos

Por Clara Giraldo

09 May, 2024 12:41 p.m. PE



El 73,7 % de peruanos no tiene acceso a agua de manera segura, según INEI. Composición Infobae

PUBLICIDAD

Obtén 3 meses GRATIS

IMAGEN N° 05¹⁴

NOTICIA 04 DE OCTUBRE DE 2024

La gestión responsable del agua en Perú: un desafío urgente ante la crisis hídrica



Fuente: Acceso abierto

En el país, aún existen serios desafíos para garantizar el acceso y manejo sostenible del agua ante una crisis ambiental y social.

“El agua es un recurso esencial para la vida y el desarrollo. Sin embargo, en Perú, más del 73,7% de la población no tiene acceso a agua de manera segura, según el INEI. Esta situación es una consecuencia de la falta de inversión en infraestructura hídrica y de la gestión responsable del agua. Ante la crisis hídrica, es urgente tomar medidas para garantizar el acceso y manejo sostenible del agua. El agua es un recurso esencial para la vida y el desarrollo. Sin embargo, en Perú, más del 73,7% de la población no tiene acceso a agua de manera segura, según el INEI. Esta situación es una consecuencia de la falta de inversión en infraestructura hídrica y de la gestión responsable del agua. Ante la crisis hídrica, es urgente tomar medidas para garantizar el acceso y manejo sostenible del agua.”

IMAGEN N° 06¹⁵

Lima y Callao se quedarían sin agua, advierte un informe de la Defensoría del Pueblo: ¿Cuándo comenzaría la restricción?

Tres obras clave de Sedapal presentan serias dificultades: una infraestructura está al borde del colapso y dos proyectos permanecen paralizados, según la defensoría



Por Carlos Espinoza

19 Mar 2025 07:46 a.m. PE



Guardar



Lima y Callao se quedarían sin agua, advierte informe de la Defensoría del Pueblo - RPP

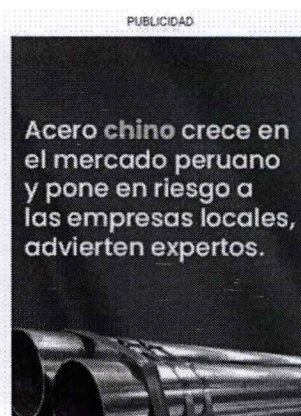
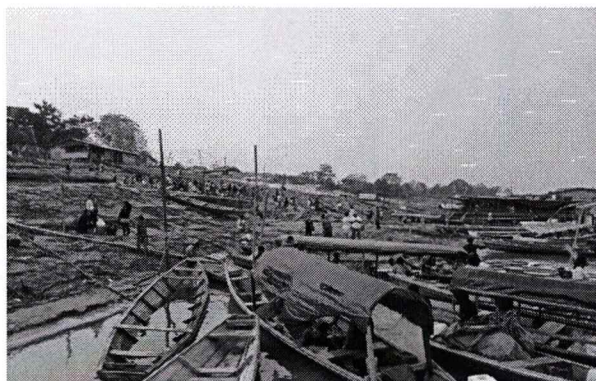


IMAGEN N° 07¹⁶

Más de 420.000 niños y niñas padecen una sequía sin precedentes en la región amazónica

En Brasil, Colombia y Perú, las perturbaciones climáticas están privando a los niños y las niñas de educación, alimentos y otros servicios vitales en un contexto en que los ríos registran niveles mínimos catastróficos

06 Novembre 2024



Contactos de prensa

Iris Bano Romero
UNICEF Nueva York
Teléfono: +19178048093
Correo electrónico: ibano@unicef.org

Sendai Carolina Zea
UNICEF Latin America and the Caribbean
Teléfono: +507 6821 0843
Correo electrónico: sczea@unicef.org

Recursos adicional



IMAGEN N° 08¹⁷

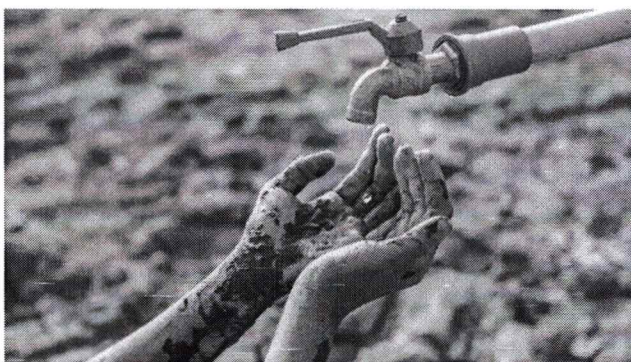
Más del 50% de la población en riesgo de sufrir escasez de agua en 2030

La contaminación, la inequidad en el acceso al recurso, y la falta de políticas efectivas, han generado una situación preocupante que requiere soluciones urgentes.

- > Lluvias intensas y friaje en la Selva: Senamhi alerta sobre posibles impactos
- > UNI inaugura la primera planta de hidrógeno verde para un combustible sostenible



Conforme a los criterios de  The Trust Project



La contaminación, la inequidad en el acceso al recurso, y la falta de políticas efectivas, han generado una situación preocupante que requiere soluciones urgentes. (Foto: Udell Jiménez)

PUBLICIDAD

IMAGEN N° 09¹⁸

Crisis en Piura por escasez de agua: ¿qué medidas se están implementando para revertir la situación?



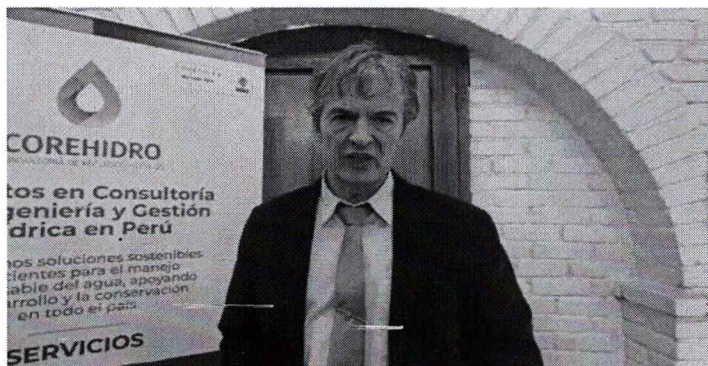
La crisis se debe a una disminución del 80 % en el caudal de los ríos Piura y Chira. | Fuente: Autoridad Nacional del Agua (ANA)

[illegible]

IMAGEN N° 12²¹

COREHIDRO realiza el Plan Integrado de Gestión del Agua del Acuífero de Ica

Hay extracción excesiva del agua subterránea que pondría en riesgo el suministro del líquido



Actualizado el 08/03/2025. 08:00 a.m. JOSÉ CHACALIAZA RAMOS

La crisis hídrica en Ica es una problemática por más de una década que ninguna autoridad ha podido solucionar y cada año se agrava. Por ello, COREHIDRO realizó el Plan Integrado de Gestión del Agua del Acuífero de Ica, donde se abordaron temas sobre gestión sostenible, desafíos y estrategias para su conservación y uso eficiente.



IMAGEN N° 13²²

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Nacional del Agua Ratifica Veda en los Acuíferos de Ica, Villacurí y Lanchas

Nota de prensa

Medida contribuirá a la recuperación, conservación y protección de las disponibilidades hídricas de la región iqueña



10 de junio de 2011 - 5:13 p. m.

En tal sentido, en atención a la información indicada se tiene que el acuífero de Ica se encuentra en el valle de Ica, Perú, y se ha visto afectado por la sobreexplotación. Esto ha llevado a un descenso en el volumen del acuífero y a una escasez de agua. De este modo, funcionarios del ANA en varias conferencias han recomendado la declaración del Día del Acuífero de Ica como se expone en la siguiente diapositiva presentada en las disertaciones.

IMAGEN N° 14²³

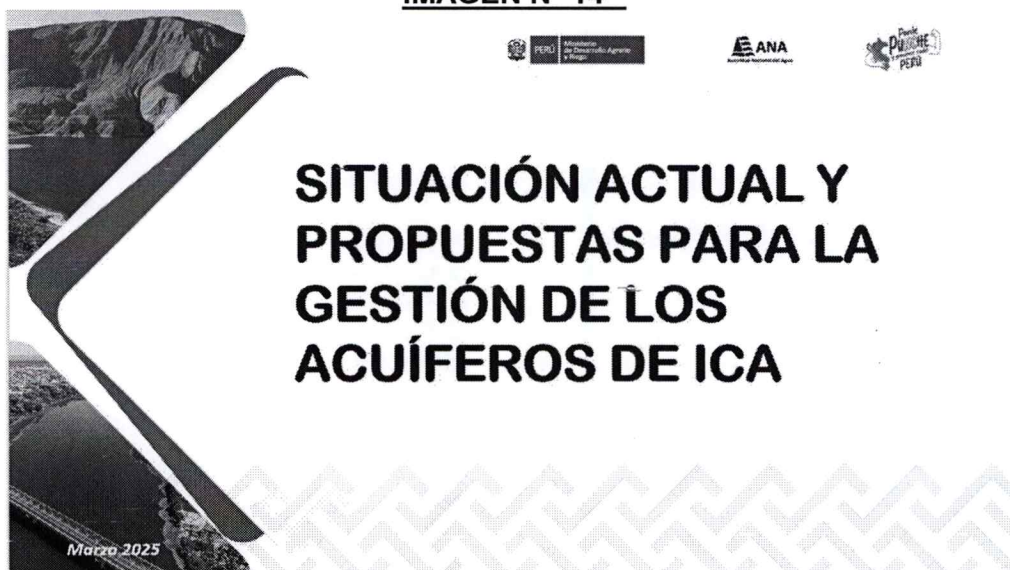
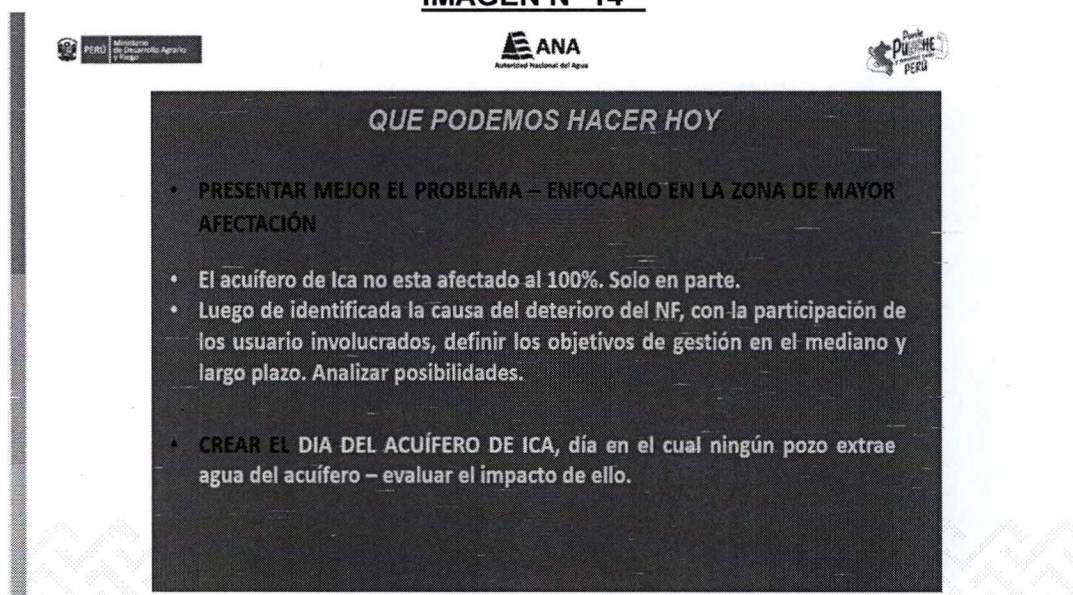


IMAGEN N° 14²⁴



00 00000000 00 00 00000000 00 00000000 00000000
00 00000000 00 00 00000000 00 00000000 00000000



Como puede observarse, el ANA recomienda crear el día del Acuífero de Ica, a fin que ese día no se extraiga agua de ningún pozo acuífero, a fin de evaluar el impacto en ello.

V. SOBRE EL DERECHO AL AGUA

En el artículo 7-A de la Constitución Política del Perú se establece lo siguiente:

"El Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable. El Estado garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos.

El Estado promueve el manejo sostenible del agua, el cual se reconoce como un recurso natural esencial y como tal, constituye un bien público y patrimonio de la Nación. Su dominio es inalienable e imprescriptible".

De igual forma en el artículo 44 de nuestra Carta Magna se indica lo siguiente:

"Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Asimismo, es deber del Estado establecer y ejecutar la política de fronteras y promover la integración, particularmente latinoamericana, así como el desarrollo y la cohesión de las zonas fronterizas, en concordancia con la política exterior."

Además, conforme al artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1280 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, se tiene lo siguiente:

"Artículo 1.- Prestación de los servicios de agua potable y saneamiento

Para los efectos de la presente Ley, la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento comprende: i) servicio de agua potable y ii) servicio de saneamiento; en los ámbitos urbano y rural."

Aunado a ello, el artículo 2 del referido cuerpo normativo, sobre los servicios de agua potable y saneamiento, se establece que son servicios públicos conformados por la fuente, sistemas y procesos, de acuerdo al siguiente detalle:



"2. Servicio de Saneamiento:

a) *Sistema de Alcantarillado Sanitario, que comprende los procesos de: recolección y conducción de aguas residuales hasta el punto de entrega para su tratamiento.*

b) *Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales prioritariamente para reúso o residualmente para disposición final, que comprende los procesos de mejora de la calidad del agua residual proveniente del sistema de alcantarillado mediante procesos físicos, químicos, biológicos u otros, y los componentes necesarios para la disposición final o reúso."*

También, sobre el derecho al agua potable, citamos la definición de Jaume Saura²⁵:

"derecho a disponer de agua potable continua y suficiente, segura y de calidad, asequible, económicamente y sin ningún tipo de discriminación, teniendo en cuenta la sostenibilidad de los ecosistemas". En esa misma dirección, conceptualiza el derecho al saneamiento como el derecho a la disponibilidad de instalaciones en las mismas condiciones de seguridad, calidad, asequibilidad y no discriminación, que se refuerza con la dimensión de su aceptabilidad cultural."

Aunado a ello, conforme al Pleno Sentencia 322/2023 - Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Exp. N.º 03383-2021-PA/TC:

*"68. En nuestro ordenamiento constitucional, el agua potable no sólo es un derecho fundamental, sino que su prestación constituye un fin social del Estado, en la medida en que el artículo 58 de la Constitución – como principio general del Régimen Económico- obliga al Estado actuar principalmente en los servicios públicos. Así, el artículo 44 de la Norma Suprema declara como deber primordial del Estado: "promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación". **En esa dirección, se asume que los servicios de agua potable y saneamiento constituyen servicios esenciales por su necesidad vital, así como para la cohesión social y territorial.***

69. Sobre el particular, como anota Quiñones Alayza, los servicios públicos esenciales no están encerrados en el marco jurídico del principio de subsidiariedad de la iniciativa pública empresarial, previsto en el artículo 60 de la Norma Suprema, por ser necesariamente distinta su naturaleza a las actuaciones que corresponden al cumplimiento de cometidos estatales atribuidos por el artículo 58 de la Constitución."

²⁵ Saura Estapà, Jaume 2014 "El derecho humano al agua potable". En: Gregorio Peces-Barba Martínez, E. Fernández García, R. de Asís Roig, F.J. Ansuátegui Roig y C. Fernández Liesa (Dirección). Historia de los Derechos Fundamentales, Tomo IV: Siglo XX, Vol. VI, Libro III, Capítulo XXX. Los derechos económicos, sociales y culturales, Editorial Dykinson/Fundación Gregorio Peces-Barba/Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas, Madrid, 2004, pp. 2033-2034



Asimismo, la Oficina de Alto Comisionado de las Naciones Unidas²⁶, señala lo siguiente:

"El acceso a servicios de agua potable y saneamiento seguros, asequibles y fiables son derechos humanos básicos. Son indispensables para sostener medios de vida saludables y mantener la dignidad de las personas. Los derechos humanos al agua y al saneamiento son esenciales para erradicar la pobreza, construir sociedades pacíficas y prósperas y garantizar que "nadie se quede atrás" en el camino hacia el desarrollo sostenible."

En atención a lo expuesto, se confirma que el derecho al agua debe ser garantizado por el Estado peruano.

De este modo, surge la necesidad que el Estado peruano implemente medidas eficientes con la finalidad de impulsar la reducción y el uso eficiente del recurso hídrico, por lo que resulta necesario promulgar la **LEY QUE DECLARA EL DÍA DEL ACUÍFERO DE ICA**, con el objetivo de contribuir al aprovechamiento eficiente de los recursos hídricos por parte de las personas jurídicas generado un impacto positivo en las comunidades mediante la reducción de la huella hídrica, corresponde exponer los siguientes fundamentos.

VI. ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

De una revisión general, no se aprecia antecedentes de la presente iniciativa legislativa en el presente periodo.

VII. EFECTO DE VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no colisiona ninguna norma vigente al tratarse de una norma declarativa, no contraviene ninguna disposición legal del ordenamiento jurídico peruano y versa exclusivamente sobre la declaración del día del Acuífero de Ica.

VIII. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente propuesta de Ley propone declarar el 20 de marzo de cada año como el día del Acuífero de Ica, esta propuesta no implicará asumir costos adicionales.

Asimismo, el impacto cuantitativo de la presente propuesta se materializa con el beneficio de proteger el derecho de acceso al agua en nuestro país.

²⁶ Fuente: <https://www.ohchr.org/es/water-and-sanitation#:~:text=Aspectos%20clave%20de%20los%20derechos,admisibilidad.>



IX. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto de Ley guarda armonía con el Acuerdo Nacional respecto a los siguientes puntos:

ACUERDO NACIONAL	
II. EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL	13. Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social

X. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA 2024-2025

Respecto a la Agenda Legislativa para el periodo 2024-2025 aprobada por Resolución Legislativa del Congreso N° 006-2024-2025-CR, publicada el 02 de noviembre de 2024 y vigente a la fecha, se cumple con el siguiente tema:

- Tema 103. GESTIÓN DEL AGUA Y PROYECTOS VINCULADOS A LOS RECURSOS HÍDRICOS.